

IV Jornada “La Libertad de Expresión e Información en el Estado Constitucional”

AIDH – Facultad de Derecho Universidad de Sevilla

Martes 16 octubre 2018

MESA 6 “BLASFEMIA Y LIBERTAD ARTÍSTICA”

PROF. DR. FERNANDO PÉREZ DOMÍNGUEZ

UNIVERSIDAD DE HUELVA

[HTTP://ORCID.ORG/0000-0003-1727-9864](http://ORCID.ORG/0000-0003-1727-9864)

SEKMADIENIS LTD. v. LITHUANIA (TEDH 30/01/2018):

un nuevo caso que nos enfrenta a nuestras contradicciones



Episodios periódicos

- **2018:** Caso SEKMADIENIS vs. Casos Willy Toledo, montaje fotográfico Cristo Jaén, procesiones ateas.
- **2015:** Portadas Charlie Hebdo (“Yo Soy Charlie”) vs. Reacción ante cartel Macarena-Mongolia (2013), reportaje Paz Vega (2011)...
- **2005:** Viñetas sobre Mahoma en periódico danés Jyllands- Posten vs. Exposición fotográfica Junta de Extremadura (2007).
- **Reacciones en el plano jurídico:**
 - Internacionalización del debate en ONU y Consejo de Europa: cuestiones abiertas.
 - Mantenimiento de delitos contra los sentimientos religiosos tras reforma del CP 2015.
 - Debate académico interdisciplinar.

Delitos contra los SSRR (522-525 CP): ¿Problema real o virtual?

	2013	2014	2015	2016	2017
Procdtos. incoados / Procdtos. objeto de seguimiento por Fiscalía	3	8	1	12	14
Diligencias de investigación abiertas en Fiscalía	-	1	1	2	5
Escritos de acusación formulados por Fiscalía	-	-	2	3	3
Sentencias	-	-	1	0	1

Fuente: Memoria de la FGE

Precisando la casuística: la blasfemia o difamación religiosa no supone un conflicto frontal entre Libertad de Expresión y Religiosa

■ Requisitos para que exista conflicto real:

1. Destinatario del discurso identificable: titular de derechos subjetivo o interés legítimo.
2. Que exista un daño real sobre alguna de las facultades externas de la libertad religiosa (libertad proselitista, libertad de enseñanza, libertad de culto y profesión pública de la fe...).
3. Idoneidad y capacidad del mensaje o discurso para afectar al ejercicio de la LR.

○ Casos ante el TC de conflicto frontal entre LE y LR:

- STC 47/1985: Despido disciplinario de profesora (no católica) de centro de enseñanza privado con ideario propio.
- STC 106/1996: despido disciplinario de trabajadora sanitaria en Hospital de orden religiosa por manifestaciones críticas ante eucaristía.
- STC 128/2007: Obispado de Cartagena retira DEI a profesor de religión, que determina su no renovación, tras declaraciones en prensa y actividades públicas del profesor a favor del celibato opcional.
- STC 195/2003: Manifestación de doce horas de duración en domingo y frente a Basílica de la Candelaria en Tenerife. La Autoridad gubernativa plantea medida moduladora consistente en suspender el uso de la megafonía mientras duren los oficios religiosos.

La tutela penal del hecho religioso

	Idoneidad del “discurso” como medio comisivo	Bien Jurídico protegido
522: Proselitismo ilegal	No por sí solo (violencia, intimidación, fuerza...)	Libertad religiosa: derecho a profesar o no.
523: Perturbación de actos religiosos	Sí, si implica tumulto o vía de hecho (ej. performance)	Libertad religiosa: libertad de culto.
524: Profanación	No. Acceso, manipulación directa.	Sentimientos religiosos
525: Escarnio	Sí. Cualquier expresión.	Sentimientos religiosos

Aspectos críticos del conflicto LE y delitos contra los SSRR

- Origen preconstitucional y confesional de los delitos contra los SSRR.
- Dificultades de identificación de la persona ofendida (colectivos).
- La apreciación de algunos elementos objetivos del tipo puede comprometer la neutralidad ante el hecho religioso (valoraciones de cuestiones religiosas: dogmas, símbolos, objetos sagrados...).
- La compleja apreciación del elemento subjetivo del tipo – *animus iniuriandi* – y su contradicción con el alcance constitucional de las libertades expresivas:
 - Exigencia de anteponer el juicio constitucional sobre el alcance de las libertades expresivas al juicio de legalidad penal.
 - Amplitud y resistencia a la limitación de las libertades expresivas, particularmente de la libertad de creación artística (SSTC 51/2008, 43/2004): libertad de técnica, acto creativo, individual, no necesariamente comunicativo...
- La naturaleza colectiva o supraindividual del bien jurídico protegido (SSRR) y su capacidad para justificar restricciones a la LE.
- El amplio margen de apreciación nacional reconocido por el TEDH en este terreno

Conclusiones y reflexiones finales

- Necesidad de separar los discursos blasfemos u ofensivos con lo religioso del discurso del odio religioso en sentido estricto:
 - Riesgo de confusión y expansión del segundo.
- ¿Debe valorarse el discurso de manera diferente cuando afecte al hecho religioso?
 - Democracia abierta, tolerante. Estados no confesionales...
 - Relación mayorías/minorías en el debate público.
 - Trascendencia del caso SEKMADIENIS: ¿supondrá un cambio real? ¿pone freno al margen de apreciación nacional?
 - Matices: antecedentes del propio TEDH. Vid. voto particular. Discurso comercial. Imágenes soft.
 - Argumentos formales: falta de motivación suficiente.
 - Argumentos sustantivos: un uso no religioso de un símbolo no implica ofensa, falta de neutralidad en el enjuiciamiento (creencia mayoritaria vs minoría)
- Exigencia de reforma de los mecanismos de tutela de los SSRR:
 - Reforma del CP > despenalización.
 - Articulación de otras vías para la dialéctica jurídica y no jurídica.

Alternativas jurídicas, pero no penales

¡Sevilla!
TEATRO QUINTERO
MONGOLIA EL MUSICAL

NOVIEMBRE
7/8
21 HORAS

¡YO YA TENGO MI ENTRADA!

La crítica ha dicho

ENTRADAS YA A LA VENTA
TEATROQUINTERO.COM
Y EN EL TEATRO

LOS ACTORES SALUDARAN EN EL ATRIO

"¡Bravooo! ¡Vayan! Vamonoo vamonoo"
BERTO ROMERO

"Una visión panorámica de los males de la sociedad y la política española"
JAVIER VILLÁN (EL MUNDO)

"Edu Galán y Darío Adanti son un poco Hope & Crosby, Albert & Castella, Chiquito & Amocet y Dean Martin & Jerry Lewis"
JORDI COSTA

"Los chicos de Mongolia, nuestros Monty Python de acá, vienen realmente de otro planeta"
DIMITRI PAPANIKAS (RADIO 3)

"Diversidísimo"
MARÍA BOTTO

"Humor ácido, irreverent i necessari"
FINESTRA DIGITAL

"Mongolia, el Musical" es Brecht i fo pescado por Arévalo"
FAUSTO FERNÁNDEZ (FOTOGRAMAS)

"Queremos más"
REVISTA DUN

"¡Mongolia al poder!"
ISAAC ROSA

¡Sevilla!
TEATRO QUINTERO
MONGOLIA EL MUSICAL

NOVIEMBRE
7/8
21 HORAS

¡YO YA TENGO MI ENTRADA!

La crítica ha dicho

ENTRADAS YA A LA VENTA
TEATROQUINTERO.COM
Y EN EL TEATRO

LOS ACTORES SALUDARAN EN EL ATRIO

"¡Bravooo! ¡Vayan! Vamonoo vamonoo"
BERTO ROMERO

"Una visión panorámica de los males de la sociedad y la política española"
JAVIER VILLÁN (EL MUNDO)

"Edu Galán y Darío Adanti son un poco Hope & Crosby, Albert & Castella, Chiquito & Amocet y Dean Martin & Jerry Lewis"
JORDI COSTA

"Los chicos de Mongolia, nuestros Monty Python de acá, vienen realmente de otro planeta"
DIMITRI PAPANIKAS (RADIO 3)

"Diversidísimo"
MARÍA BOTTO

"Humor ácido, irreverent i necessari"
FINESTRA DIGITAL

"Mongolia, el Musical" es Brecht i fo pescado por Arévalo"
FAUSTO FERNÁNDEZ (FOTOGRAMAS)

"Queremos más"
REVISTA DUN

"¡Mongolia al poder!"
ISAAC ROSA

Alternativas creativas, originales...



Alternativas creativas, originales...



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

fernando.perez@uhu.es

<http://orcid.org/0000-0003-1727-9864>

“DERECHOS Y CANCIONES FUNDAMENTALES”

(PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE)

FACEBOOK:

<HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/CANTARXDERECHO/>

TWITTER:

<HTTPS://TWITTER.COM/CANTARXDERECHO>